

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 077-2021-EF/54 (23.02.2021)	CONFORMAN EL GRUPO DE TRABAJO, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DENOMINADO "GRUPO DE TRABAJO PARA ELABORAR Y PROPONER MEDIDAS DE REFORMA NORMATIVA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	Conforman el Grupo de Trabajo sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, denominado "Grupo de trabajo para elaborar y proponer medidas de reforma normativa en materia de contratación pública", con el objeto elaborar propuestas de reforma orientadas a optimizar la Gestión de Adquisiciones, en lo que respecta al régimen de contratación pública y, de ese modo, contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Abastecimiento como un sistema eficiente, eficaz, transparente, y con estándares de integridad.

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO N° 033-2021-PCM (24.02.2021)</p>	<p>DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL DISTRITO DE OYOLO DE LA PROVINCIA DE PÁUCAR DEL SARA SARA, DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Declaran el Estado de Emergencia en el distrito de Oyolo de la provincia de Páucar del Sara Sara, del departamento de Ayacucho, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 034-2021-PCM (24.02.2021)</p>	<p>DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA, DEL DISTRITO DE MAGDALENA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, POR PELIGRO INMINENTE ANTE MOVIMIENTOS EN MASA</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Declaran el Estado de Emergencia en la localidad de Magdalena, del distrito de Magdalena de la provincia de Chachapoyas, del departamento de Amazonas, por peligro inminente ante movimientos en masa, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.</p>

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000031-2021/SUNAT (24.02.2021)</p>	<p>MODIFICAN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 084-2016/SUNAT RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS DE RECLAMACIÓN, OTROS ESCRITOS Y DE SOLICITUDES VINCULADAS A EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE RECLAMACIÓN, A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA SUNAT</p>	<p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p>	<p>Incorporan una Quinta Disposición Complementaria Final en la Resolución de Superintendencia N° 084-2016/ SUNAT, a través del cual se establecen formalidades para la interposición del recurso de reclamación y la presentación de otros escritos y solicitudes vinculados a un expediente electrónico de reclamación.</p> <p>Finalmente, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria se deroga la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 190- 2020/SUNAT.</p>
<p>RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 008-2021-SUNARP/SA (24.02.2021)</p>	<p>MODIFICAN LA RES. N° 099-2020-SUNARP-SN QUE APROBÓ LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO (CRI) CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CÓDIGO DE VERIFICACIÓN, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL EN LÍNEA (SPRL) A NIVEL NACIONAL</p>	<p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS</p>	<p>Modifican el artículo 2 de la Resolución N° 099-2020-SUNARP-SN, conforme a la siguiente redacción:</p> <p>“Artículo 2.- Restricción del servicio por el número de hojas en la partida registral objeto de consulta. El Certificado Registral Inmobiliario (CRI) es solicitado y expedido con las características señaladas en el artículo 1 de la presente resolución siempre que la partida registral objeto de análisis no comprenda más de ciento cincuenta (150) hojas.</p> <p>Tratándose de partidas superiores a las ciento cincuenta (150) hojas, el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) alerta al ciudadano señalándole que la entrega del Certificado Registral Inmobiliario (CRI) será efectuada en soporte papel pudiendo optar por el recojo en oficina o el envío a domicilio por servicio de mensajería”.</p>